

INFORME SEGUIMIENTO REPORTE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES

Informe del 30 de marzo de 2020

1. OBJETIVO DEL INFORME.

Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital en lo relacionado con el reporte de la información evidenciado en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C SIPROJWEB, herramienta que permite el seguimiento a la actividad litigiosa de las entidades del distrito Capital.

2. ALCANCE.

Seguimiento a la gestión judicial presentada por la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC para el periodo julio – diciembre de 2019 y el reporte de la información registrada por el abogado externo con corte al mes de marzo de 2020, en los módulos de tutelas, procesos judiciales, comité de conciliación y contingente judicial del sistema de información SIPROJWEB.

3. CRITERIOS

DECRETO 1716 DE 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”

DECRETO 839 DE 2018 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”

DECRETO 580 DE 2017 “Por medio del cual se adopta el manual de usuario del sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB BOGOTÁ y se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”

RESOLUCIÓN 104 DE 2018 “Por medio de la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica.

4. METODOLOGÍA

Se adelantó verificación de la información registrada por el abogado externo del IDPAC, en el sistema de procesos judiciales de Bogotá (SIPROJWEB) durante el segundo semestre de 2019 y lo corrido de la vigencia 2020.

La verificación realizada comprendió cuatro (4) módulos temáticos objeto de consulta: el módulo de procesos judiciales y tutelas, módulo de informes, módulo de contingente judicial y el módulo de Comité de Conciliación; para lo anterior, se realizó verificación e identificación de los pasos de registro a cargo del abogado externo del instituto, así como la verificación a la actualización de la información del módulo de conciliación extrajudicial, a cargo de la secretaría técnica del Comité de Conciliación del IDPAC.

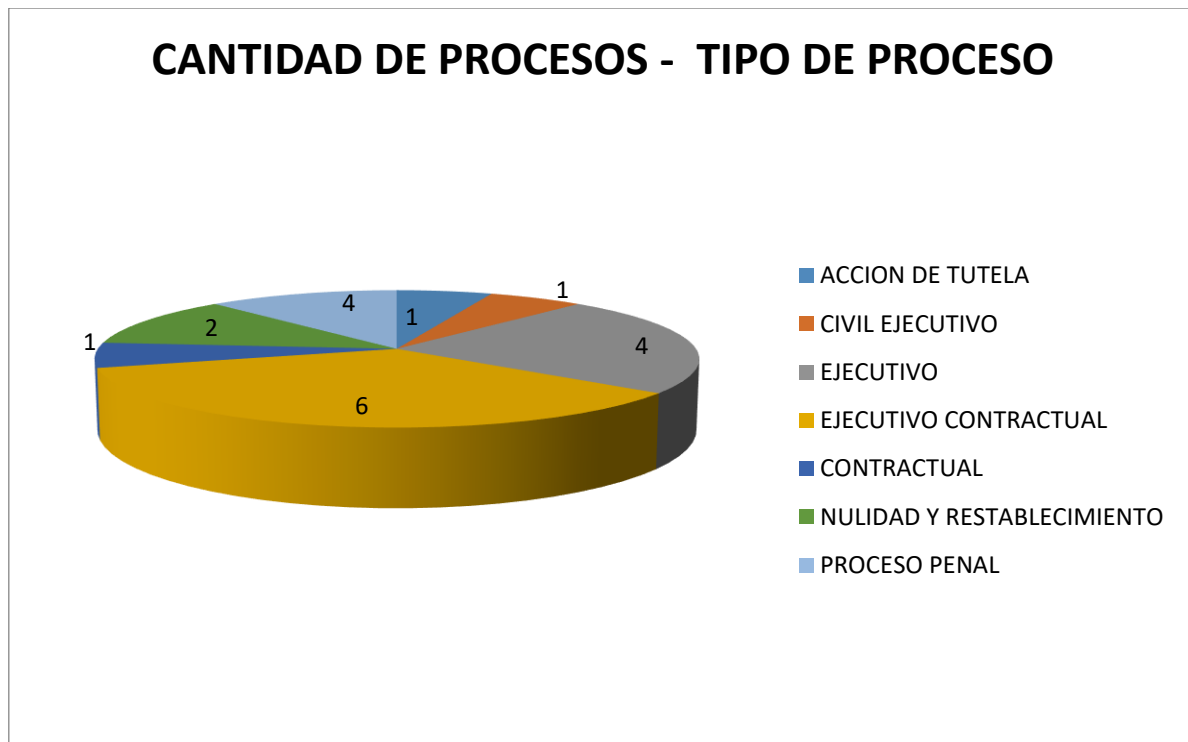
Lo anterior, con el fin de evidenciar la actualización en la herramienta SIPROJWEB de conformidad con la resolución 104 de 2018, así como los controles adoptados en el procedimiento interno a cargo de la Oficina Asesora Jurídica para la identificación de efectividad de los mismos.

5. RESULTADOS

5.1. Gestión Judicial.

5.1.1. “Módulo Informes – Reporte de Procesos por abogado”.

La Oficina de Control Interno evidenció en la herramienta SIPROJWEB, el registro de 19 procesos judiciales activos a cargo del abogado externo del instituto. La siguiente gráfica presenta la cantidad de procesos activos, con corte al mes de marzo de 2020, según el tipo de proceso.



Grafica N1. Fuente SIPROJWEB. Oficina de Control Interno.

A continuación se relacionan los 19 procesos según la vigencia y número de proceso de conformidad con lo consultado en la herramienta SIPROJWEB.

TIPO DE PROCESO	PROCESO	CANTIDAD DE PROCESOS
Acción de tutela	201900032	1
Civil ejecutivo	200501082	1
Ejecutivo	200502100 201600235 201900206 201900338	4
Ejecutivo Contractual	201400089 201400088 201400094 201400093 201500497 201700284	6
Contractual	201300397	1
Nulidad y Restablecimiento	201700194 201800499	2
Proceso Penal	201200070 201300758 60359 009483	4

Cuadro N.1 Fuente: Siprojweb.

De lo anterior la Oficina de Control Interno evidenció que:

- ✓ El mayor número de procesos en los que se encuentra vinculado el Instituto, son de tipo proceso “ejecutivo contractual”, que corresponden al (31.57%) del 100% de los procesos activos registrados en la herramienta SIPROJWEB.
- ✓ El menor número de procesos activos son tipo de proceso “acción de tutela” que representan el (5.26 %) del 100% de los procesos registrados en la herramienta SIPROJWEB.
- ✓ Del 100% de los procesos activos registrados en la herramienta SIPROJWEB, el (52.21%) corresponden a procesos de vigencias entre el 2005 y el 2014.
- ✓ Del 100% de los procesos activos registrados en la herramienta SIPROJWEB, el (15.78%) corresponden a la vigencia de 2019.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno evidenció que el número total de procesos activos, presenta una diferencia entre el número de procesos activos a cargo del abogado, conforme lo evidenciando en la herramienta SIPROJWEB, y el número de procesos que se reportaron como activos en el informe semestral de gestión judicial vigencia 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que la mayoría de los procesos relacionados en el presente numeral, corresponden a vigencias anteriores y que los mismos estando activos, deben coincidir con lo que se reporta en el informe de gestión judicial SIPROJWEB¹.

Por lo anterior la Oficina de Control Interno recomienda, realizar el seguimiento correspondiente con el fin de dar claridad al número total de procesos en los cuales se encuentra vinculado el IDPAC.

5.1.2 Registro y documentación de las actuaciones procesales².

Teniendo en cuenta la información presentada en el numeral anterior, la Oficina de Control Interno procedió a realizar verificación de la información registrada para cada uno de los 19 procesos. A continuación, se relacionan los procesos que presentan desactualización en la información. Fecha de consulta entre el 16 y el 19 marzo de 2020.

Nº	ID	Actualización del registro SIPROJWEB	Última Actuación Registrada.
1	489394	Falta registro de actuaciones y documentación soporte.	2019-05-21 – actualización del Apoderado
2	169196	No se evidenció documentación soporte para “ auto que ordena librar oficio”	2018-04-13 “Auto que ordena liberar oficio.
3	458835	Falta registro de las actuaciones y documentación soporte.	2019-05-21. actualización del apoderado
4	430806	No se evidenció soporte de las actuaciones realizadas entre estas: Contestación de la demanda autos y/o recursos que se consideren relevantes para la naturaleza del proceso.	2019-07-11 recibe memorial con solicitud de impulso procesal

¹ Art 30 Resolución 104 de 2018...“relacionado con la totalidad de los procesos y actuaciones a su cargo, tanto judiciales como extrajudiciales, de conformidad con el instructivo expedido por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital que se encuentra disponible en la página principal del SIPROJ-WEB “.

² 32.1.1. ... Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la actuación; en caso de que no se generen actuaciones procesales se deberá revisar el proceso cada tres (3) meses, previo a la calificación del contingente judicial. Se deben incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que resulten relevantes, dependiendo de la naturaleza del proceso.

Nº	ID	Actualización del registro SIPROJWEB	Última Actuación Registrada.
5	535166	Las actuaciones registradas no tienen soporte, salvo las que se entienden como actuaciones de impulso procesal las cuales en caso de no contener información relevante para el proceso, la documentación no es obligatoria.	2019-03-06" auto que aprueba la liquidación de costas
6	598141	No se registran actuaciones con la documentación correspondiente a partir del 2018-11-27	2018-11-27.
7	601773	Se registraron actuaciones sin la documentación correspondiente.	2019-06-19 "auto libra mandamiento de pago, auto medidas cautelares notificado por estados el 27 de junio se emitieron oficios comunicando la decisión y se elaboraron oficios para remitir traslados y de embargo.
8	23441	No se registran actuaciones con la documentación correspondiente	2019-05-21 actualización del apoderado
9	602077	Se registran actuaciones y documentación pero no se evidencia el estado actual del proceso.	2018-10-22 reparto del proceso.

Cuadro N.2 Fuente: Siprojweb.

De lo anterior, se evidenció que el (47.36%) del (100%) de los procesos presentan desactualización y/o falta de documentación en las actuaciones procesales adelantadas.

Por lo tanto, analizada la información presentada en el numeral 5.1.1 y en el presente numeral, la Oficina de Control Interno recomienda, realizar seguimiento y actualización a todos los procesos que se registran activos en el sistema, toda vez que teniendo en cuenta la vigencia de los mismos y verificada la fecha de registro de la última actuación para cada uno, llama la atención el tiempo transcurrido para que se realice la actualización del abogado y aceptación del proceso por parte del mismo, así como el tiempo de registro entre una actuación y otra.

No obstante, la Oficina de Control Interno entiende que no se puede delimitar el tiempo procesal, sin embargo, por esta misma razón es muy importante realizar el registro oportuno y la documentación suficiente³ de las actuaciones realizadas durante el desarrollo del proceso, de manera que la información reportada en el sistema de información SIPROJWEB cumpla con el objetivo de la herramienta y evidencie con claridad la gestión y actividad litigiosa del Instituto.

5.1.3 Acción de Tutela.

Consultada la información que reposa en la herramienta SIPROJWEB para el segundo semestre de 2019, se evidenció que de los diecinueve (19) procesos judiciales en los que se encuentra vinculado el IDPAC, uno (1) de ellos corresponde a una acción de tutela, para la cual se relaciona el estado en el cuadro del numeral 5.1.2 del presente informe. A continuación, se relaciona la información encontrada en la herramienta SIPROJWEB. Fecha de consulta entre el 16 y el 19 marzo de 2020.

N.	ID	DEMANDADO	ASUNTO
1	602077	IDPAC	<i>Derecho fundamental al debido proceso y al trabajo fueron vulnerados debido a la expedición de la resolución no. 330 del 18 de octubre 201</i>

Cuadro N° 3. Fuente: SIPROJWEB

Para lo anterior, se sugiere tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el numeral 5.1.2 del presente informe, ya que analizada la información encontrada en el aplicativo y según las fechas registradas, no se evidencia claridad en el estado del proceso.

5.1.4 Contingente Judicial

Realizada la verificación del módulo de contingente judicial, con fecha de 18 de marzo de 2020, se evidenció la calificación de los procesos judiciales⁴ en SIPROJWEB, realizada por el abogado externo para el tercer y cuarto trimestre de 2019.

³ Artículo 31. Características del SIPROJ-WEB. El SIPROJ-WEB se constituye en una herramienta para el seguimiento de la actividad litigiosa y cumplimiento de las decisiones judiciales y extrajudiciales en las que son parte los organismos, órganos y entidades públicas del Distrito Capital, permite realizar diagnósticos y análisis gerencial para la toma de decisiones, la formulación y seguimiento a la implementación de políticas de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico, y proporciona la información en relación con el éxito procesal del Distrito Capital, de forma cuantitativa y cualitativa en tiempo real, bajo los presupuestos de confiabilidad y veracidad de la información.

⁴ ...Para el cumplimiento del Procedimiento de Valoración de las Obligaciones Contingentes Judiciales, cada abogado que represente al ente distrital respectivo, realizará la calificación de sus procesos judiciales en SIPROJ-WEB, cuatro veces al año, para lo cual se habilitará ordinariamente el módulo de valoración en el Sistema, durante los quince (15) primeros días de cada trimestre; lo anterior conforme al Decreto Distrital 175 de 2004 y la Resolución 866 de 2004 expedida por el Secretario de Hacienda, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

Con lo anterior se evidenció el cumplimiento de lo establecido en el “*artículo 2.4 Módulo Contingente Judicial*” de la resolución 104 de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 866 de 2004 y el artículo 4 del Decreto 384 de 2019.

5.2 Comité de conciliación.

5.2.1 Gestión del Comité de Conciliación.

De conformidad con la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica y lo verificado en la herramienta SIPROJWEB, el Comité de Conciliación del IDPAC llevó a cabo dos (2) audiencias de conciliación extrajudicial y tres (3) sesiones ordinarias⁵, durante el segundo semestre de 2019 y para lo transcurrido del año en curso, se evidenció una certificación de justificación “*en razón a que no se presentaron casos para evaluar la procedencia o improcedencia de la conciliación*” y un (1) acta de Comité de Conciliación para adelantar los temas relacionados a continuación:

Audiencias 2019:

Acta 005 del 29 de julio de 2019	Audiencia de Conciliación extrajudicial
Acta 008 del 2 diciembre de 2019	Audiencia de conciliación – presentación solicitud de conciliación

Cuadro N° 4 Fuente: Oficina asesora Jurídica y verificación Siprojweb Oficina de Control Interno.

Audiencias 2020:

Acta 001 del 26 de febrero de 2020.	Audiencia de conciliación – presentación de 2 casos de solicitud de conciliación
-------------------------------------	--

Cuadro N° 5 Fuente: Oficina asesora Jurídica y verificación Siprojweb Oficina de Control Interno.

Sesiones Ordinarias:

Acta 006 de 2019	26 de septiembre de 2019	Informe actuaciones en torno al cumplimiento de la Circular 025 de 2018
Acta 007 de 2019	29 de octubre de 2019	Presentación Matriz Prevención del Daño Antijurídico

⁵ Artículo 14. *Sesiones no presenciales. Sesiones no presenciales. Cuando se considere oportuno, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal podrá conocer o decidir los asuntos sometidos a su consideración mediante la realización de sesiones no presenciales*

Acta 009 del 27 de diciembre de 2019	27 de diciembre de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de la formulación y adopción de la matriz que trabajó el grupo interdisciplinario sobre prevención del daño antijurídico. 2. Poner en conocimiento para análisis y aprobación el proyecto de actualización del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. 4. Presentación del estado de los procesos judiciales.
Acta 001 de 2020	26 de febrero de 2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del Comité Técnico de conciliación. 2. Definición del perfil del abogado de la entidad. 3. Presentación de las fichas de conciliación de los convocados.

Cuadro N° 6 Fuente: Oficina Asesora Jurídica y verificación Siprojweb Oficina de Control Interno

5.2.2 Funciones del Comité de Conciliación

1	<i>Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico- conforme a la Directiva 025 de 2018.</i>	Se realizó verificación y análisis de la información reportada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del IDPAC. De lo anterior evidenció que el Comité de Conciliación del Instituto, formuló y expidió mediante acuerdo N° 001 de 2019 “ <i>Por el cual se adopta la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC</i> ”, de conformidad con los lineamientos metodológicos determinados en Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, cumpliendo con la función descrita.
2	<i>Diseñar las Políticas Generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</i>	La Oficina de Control Interno no evidenció el Diseño de Políticas Generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad para lo cual se recomienda realizar el seguimiento correspondiente y la determinación de las acciones que den línea a la defensa institucional en la materia, lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones dadas mediante el informe de seguimiento al Comité de Conciliación remitido a la OAJ mediante radicado 2020IE1910 del 28 de febrero de 2020

<p>3</p>	<p><i>Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</i></p>	<p>No se evidenciaron sesiones en el semestre mediante las cuales se realice el estudio y evolución de lo siguiente: 1. Procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; 2. El índice de condenas. 3. Los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; 4. Las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, 5. Las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>
<p>4</p>	<p>Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</p>	<p>Se evidencia el cumplimiento de la función mediante la verificación realizada con fecha 18 de marzo de 2020 a la información que consta en las actas de comité de conciliación registradas en la herramienta SIPROJWEB y que se relacionan en el numeral 6.1.</p>

5	<p>Para los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</p> <p>Determina la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>La Oficina de Control Interno realizó verificación de las actas relacionadas en el numeral 6.1 ; evidenciando que durante el segundo semestre de 2019, para el cumplimiento de las funciones relacionadas en el numeral 5 y 6 no se presentaron para estudio y análisis de los miembros del comité acciones de repetición ni procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>
6	<p>Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.</p>	<p>De acuerdo con la información remitida por la Secretaría Técnica, mediante acta N° 003 del 31 de mayo de 2018, el Comité de Conciliación del IDPAC definió el perfil del apoderado externo así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser abogado titulado con cinco años de experiencia profesional. 2. Años de experiencia en defensa Judicial de Entidades Públicas. <p>De acuerdo con lo anterior la Oficina de Control Interno evidenció el cumplimiento de la función una vez verificada la determinación de los criterios para el abogado externo del Comité de Conciliación del IDPAC.</p>
7	<p>Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.</p>	<p>Mediante acta 001 del 16 de abril de 2015 los miembros integrantes del Comité de Conciliación designaron a la Oficina Asesora Jurídica como Secretaría Técnica con el apoyo de un profesional de la Oficina que el Designe.</p>

Cuadro N°7 Fuente: Oficina de Control Interno

5.3 Política de Prevención de Daño Antijurídico

Se realizó verificación y análisis de la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, de lo anterior se evidenció que el Comité de Conciliación del Instituto, formuló y expidió mediante acuerdo N° 001 de 2019 “*Por el cual se adopta la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC*”, de conformidad con los lineamientos metodológicos determinados en Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

..1.3. Comité de Conciliación⁶. Instancia que formula y expide la política de prevención del daño antijurídico. Realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico. También será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno evidenció que el Comité de Conciliación del IDPAC, cumple con generar las políticas de prevención de daño antijurídico, en línea con los criterios expuestos. Sin embargo, dentro de la evidencia remitida por la OAJ, si bien se encuentra el acuerdo 001 de 2019 y la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico, no se encontraron los demás soportes que fundamentaron la adopción de la misma⁷, según lo determinado en la Directiva 025 de 2018, numeral “*pasos para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, cuarto paso: formulación y adopción de la Política de Prevención del daño antijurídico*”, en el cual se registra como encargado para el cumplimiento de la misma al Comité de Conciliación.

Por lo tanto, se recomienda incluir lo anteriormente descrito, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad con las funciones del Comité, así como con lo determinado en la Directiva 025 de 2018 y demás disposiciones contempladas por la ley.

⁶ Directiva 025 de 2018. Pasos Básicos en la Formulación Y Adopción De La Política De Prevención del Daño Antijurídico.

⁷..Adoptar mediante Acuerdo la política. Dicho Acuerdo estará acompañado del documento de formulación de la política, el plan de acción y los demás soportes que fundamentaron la adopción de la misma. Directiva 025 de 2018.

Por otro lado, mediante correo electrónico del 25/02/2020 con ocasión del seguimiento al Comité de Conciliación realizado por la Oficina de Control Interno, la OAJ, remitió como evidencia la circular interna 001 “Directrices en materia de respuesta a los Derechos de Petición” dentro de la cual se incluye que la misma “se expide en atención a las políticas de prevención del daño antijurídico”.

Analizado lo anterior, la Oficina de Control Interno considera que la misma, no constituye política de prevención del daño antijurídico teniendo en cuenta que esta fue emitida por la Oficina Asesora Jurídica, función que, conforme lo establecido en la Directiva 025 de 2018, le es atribuida, exclusivamente, al Comité de Conciliación, y en segundo lugar, no cumple con los lineamientos metodológicos establecidos por la norma citada. Por lo tanto, se recomienda realizar los ajustes correspondientes en la medida en que la misma pueda ser implementada⁸.

CONCLUSIONES

La Oficina Asesora Jurídica adelanta acciones encaminadas a dar cumplimiento a los parámetros definidos por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en materia de reporte de actuaciones para los procesos judiciales y conciliación extrajudicial.

No obstante, como resultado del trabajo realizado se evidenciaron algunos aspectos susceptibles de mejora, relacionados con: el seguimiento y registro de la información en el módulo de procesos judiciales y conciliación extrajudicial; seguimiento y aplicación de la Directiva 025 de 2018, diseño de políticas generales y estudio y evaluación de los procesos activos en contra de la entidad.

RECOMENDACIONES

- ✓ Establecer controles para fortalecer el proceso de seguimiento al registro de información en el Sistema de Información de procesos judiciales SIPROJWEB, con el fin de mantener la información actualizada y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de reporte de actuaciones, en los procesos judiciales y en lo relacionado con el módulo de conciliación extrajudicial.
- ✓ Realizar seguimiento y control correspondiente para la elaboración y adopción al de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico del Instituto Distrital de la Participación, en cumplimiento de los lineamientos metodológicos establecidos por la Directiva 025 de 2018.

⁸ *Los Presidentes de los Comités de Conciliación de cada entidad u organismo deberán verificar el cumplimiento y aplicación de las políticas dos veces por año.*

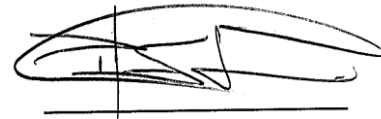
- ✓ Diseñar las Políticas Generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad y realizar el seguimiento y evaluación de efectividad a los procedimientos internos incorporados en el mapa de procesos, para el tramite especial de registro y actualización de la herramienta SIPROJWEB, con el fin de realizar las modificaciones correspondientes, en caso de ser necesarias.
- ✓ Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Elaboró y verificó:

Revisó y aprobó:



DAYANA LAGO VANEGAS
Contratista Oficina Control Interno



PABLO SALGUERO LIZARAZO
Jefe Oficina de Control Interno

	Nombre Completo/ cargo	Vo. Bo.	Fecha
Elaboró	Dayana Lago Vanegas- Contratista OCI CPS 044 de 2020		30/03/2020
Revisó	Pablo Salguero Lizarazo- Jefe Oficina de Control Interno		